

DIVISION JURIDICA  
MJM/85/87, 1gl.  
Ingr/85/87.

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SAN-  
TIAGO. SUBSECTOR GEOGRAFICO N° 3.  
LO CURRO.

PUBLICADO  
DIARIO OFICIAL  
EL - 6 ABR 1987

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 27 FEB. 1987
FIRMA

SANTIAGO, 10 FEB. 1987  
HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

N° 30

MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARIA DE PARTES

RECIBIDO

SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE RAZON

EXCEPCION

CO		
R RO		
IL		
P. AL		
T. AB		
C.		
A		
Y.		
P.		
A.		
P.		
A.		
P.		
A.		

TENDACION

OR	_____
C.	_____
OR	_____
C.	_____
DTO.	_____

VISTO : Lo dispuesto en los ar-  
tículos 2° y 9° de la  
Ley N° 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305 de  
1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N° 458, (V.  
y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construccio-  
nes; el artículo 557 de la Ordenanza General de Cons-  
trucciones y Urbanización; la Resolución N° 1, de 20  
de Octubre de 1980, de la Secretaría Ministerial Me-  
tropolitana de Vivienda y Urbanismo; y, los anteceden-  
tes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1°.- Modificase el Plan Intercomunal de  
Santiago, aprobado por D.S. N° 2387,  
(M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el  
Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el senti-  
do de establecer el nuevo tramo D4, con su correspon-  
diente normativa, en el Subsector Geográfico N° 3 "Lo  
Curro" del Area de Expansión Urbana de Las Condes, en  
el área comprendida entre la Av. Santa María y calles  
Vía Blanca y Gran Vía, definida por la línea poligonal  
A - B - C - D - A, de conformidad a lo graficado en el  
Plano RM - PIS - 86/29, denominado "Modificación Plan  
Intercomunal de Santiago. Sector Lo Curro Bajo entre  
Av. Santa María, Vía Blanca y Gran Vía", confeccionado  
a escala 1 : 2.000 por la Secretaría Ministerial Metro-  
politana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente  
decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Modificase asimismo, la Ordenanza del  
Plan Intercomunal de Santiago, en el  
sentido de agregar al cuadro "Normas Técnicas por Sub-  
sectores Geográficos", contenido en el artículo 16°  
del Título V "Normas Técnicas Aplicables en el Area de  
Expansión Urbana", en el Subsector Geográfico 3 "Lo  
Curro", el siguiente nuevo tramo D 4 y sus corres-  
pondientes normas técnicas:

*M. A. Potec*

SECTOR GEOGRAFICO	SUBSECTOR GEOGRAFICO	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMO	DENSIDAD BRUTA Hab/ha.	COEFICIENTE MAXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD.	PORCENTAJE MAXIMO DE OCUPACION DE SUELO.	SUPERFICIE MINIMA PERMISIDA	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR.
-------------------	----------------------	-------------------------	------------------------	-------	------------------------	--	--	-----------------------------	----------------------------------

SECTOR	3			D 4	39,2	0.3	28%	1.000	Area de restricci3n ver Art. 7° letra b.1.
--------	---	--	--	-----	------	-----	-----	-------	--

- Residencial exclusivo
- Area Verde
- Industrial de todo tipo.
- Equipamiento.
- Turístico.
- Recreacional deportivo.

No rigen las disposiciones previstas en los incisos 2° y 3° del Art. 13°.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

LUIS SALAS ROMO  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBROGANTE

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.  
Dios guarde a US.

RAMON GUTIERREZ HENRIQUEZ  
ABOGADO  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo  
SUBROGANTE

- CONTRALORIA
- DIARIO OFICIAL
- I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
- I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
- I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
- I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
- SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DIVISION DE DESARROLLO URBANO
- DIVISION JURIDICA
- OFICINA DE DECRETOS
- OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON POR CONTRALORIA
FECHA...26 FEB. 1987...
FIRMA.....